

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00592

Al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, se observa del informe del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, el reparto del presente asunto no se efectuó conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA05-2944 del 27 de mayo de 2005, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; toda vez que, no se realizó de manera equitativa y aleatoria.

Lo anterior, en consideración a que fue repartido el Proceso Ejecutivo con la misma secuencia; es decir, la No.26321, con la cual se tramitó en este Juzgado bajo el radicado No.1100141890242020-00540-00. Circunstancia que se impone devolver la actuación a dicha oficina para ser sometida a nuevo reparto ante todos los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad de acuerdo con lo referido en el Acuerdo antes mencionado.

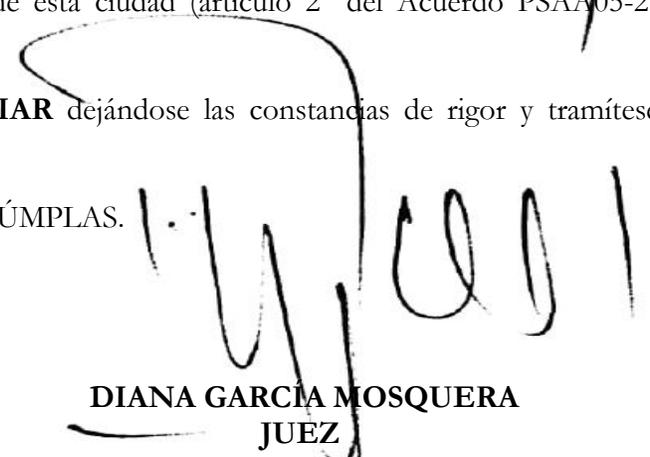
En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, con el fin de que sea repartida de manera **equitativa y aleatoria** ante todos los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad (artículo 2° del Acuerdo PSAA05-2944 del 27 de mayo de 2005).

SEGUNDO: OFÍCIAR dejándose las constancias de rigor y tramítese el Oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLAS.


DIANA GARCIA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMAN

RT.